



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00362-00. MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA. DTE. JHONNY ALEXANDER PEÑA PLAZA contra la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ en representación de la menor SAMANTHA PEÑA MINING

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto comunicado por estados el día 6 de septiembre, el termino para subsanar se cumplió el día 13 de septiembre y la parte actora subsanó dentro del término el día 8 de septiembre del año que corre. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1914

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2022-00362-00

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al Decreto 806 de 2020, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la anterior demanda de MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta mediante apoderado judicial por el señor JHONNY ALEXANDER PEÑA PLAZA contra la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ en representación de la menor SAMANTHA PEÑA MINING.

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándole copia de la misma y sus anexos

TERCERO: Citar a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho para que intervengan en defensa de los intereses del menor



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00362-00. MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA. DTE. JHONNY ALEXANDER PEÑA PLAZA contra la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ en representación de la menor SAMANTHA PEÑA MINING

CUARTO: No habrá pronunciamiento en cuanto a la solicitud de cuota provisional, como quiera que no estamos de cara a un proceso de fijación

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a32a22dc177ee25f820a618de94004bd062d461f2a8a3cbd60c0e4a6fa9176f**

Documento generado en 13/09/2022 07:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>